



NIT: 891.855.130-1

SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA COBRO PERSUASIVO

Por medio del cual se procede a citar para notificar de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 565 del ET

(06 de Noviembre de 2015)

ACTO : RESOLUCION DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS No. 0411 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2015.

CODIGO DEL PREDIO: 000200031064000

CONTRIBUYENTES: VARGAS CORREDOR BALBINA Cedula de ciudadanía No. 20115331 y CORREDOR * ALFREDO , sin cedula de ciudadanía.

DIRECCION: LOS PILASTROS VDA 1A CHORRERA , área rural del municipio de sogamoso

RECURSOS : Contra la resolución 0411 de 04 de Noviembre de 2015, Procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

Se deja constancia que por la dificultad para surtir la notificación personal y en consideración a que es un hecho conocido que no hay servicio de correo al predio a notificar , por tanto , se fija el presente aviso por el término de diez (10) días para su comparecencia , al cual se le anexa copia de la providencia a notificar, y se advierte que de no comparecer, se procederá a notificar a través de la pagina web del municipio de Sogamoso (Alcaldia) www.sogamoso-boyaca.gov.co en el link- notificación por aviso y se anexa copia de la resolución en referencia .

HERNANDO DAVILA BARRERA
Auxiliar Administrativo secretaria de hacienda

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

No.	0411	Fecha:	04 de Noviembre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	VARGAS CORREDOR BALBINA y CORREDOR * ALFREDO
NIT o CC:	20115331
Predio Numero:	000200031064000
DIRECCION DEL INMUEBLE	LOS PILASTROS VDA 1A CHORRERA
DIRECCION DE COBRO	LOS PILASTROS VDA 1A CHORRERA

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que los Señores **VARGAS CORREDOR BALBINA**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos., **20115331**, y **CORREDOR * ALFREDO no identificado con cedula de ciudadanía** y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. **000200031064000**, ubicado en el área rural del municipio de Sogamoso, denominado **LOS PILASTROS VDA 1A CHORRERA**

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0411** del 04 de noviembre de 2015

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1995	4.00	2,623,000	10,492	52,174	0	0	0	0	0	0	0	62,666
1996	4.00	3,069,000	12,276	58,513	0	0	0	0	0	0	0	70,789
1997	5.50	3,511,000	19,311	88,060	0	0	0	0	0	0	0	107,371
1998	5.50	4,073,000	22,402	96,379	0	0	0	0	0	0	0	118,781
1999	5.50	4,460,000	24,530	100,473	0	0	368	0	2,453	0	0	127,824
2000	5.50	4,460,000	24,530	95,413	0	0	736	0	2,453	0	0	123,132
2001	5.50	5,250,000	28,875	106,356	0	0	866	0	2,888	0	0	138,985
2002	5.50	5,355,000	29,453	102,409	0	0	884	0	2,945	0	0	135,691
2003	5.50	5,542,000	30,481	99,695	0	0	914	0	3,048	0	0	134,138
2004	5.50	5,558,000	30,569	93,676	0	0	917	0	3,057	0	0	128,219
2005	7.00	5,697,000	39,879	118,092	0	0	798	0	3,988	0	0	162,757
2006	7.00	5,953,000	41,671	110,503	0	0	833	0	4,167	0	0	157,174
2007	7.00	6,191,000	43,337	104,308	0	0	867	0	4,334	0	0	152,846
2008	7.00	6,301,000	44,107	92,264	0	0	882	0	4,411	0	0	141,664
2009	7.00	6,616,000	46,312	82,412	0	0	926	0	0	0	0	129,650
2010	7.00	6,814,000	47,698	72,825	0	0	954	0	0	0	0	121,477
2011	7.00	6,814,000	47,698	61,653	0	0	954	0	0	0	0	110,305
2012	7.00	7,018,000	49,126	49,090	0	0	983	0	0	0	0	99,199
2013	6.50	32,927,000	214,026	130,659	0	0	4,281	0	0	0	0	348,966
2014	6.50	32,927,000	214,026	83,193	0	0	4,281	0	0	0	0	301,500
2015	6.50	33,915,000	220,448	21,960	0	0	4,409	0	0	0	0	246,817
TOTALES			1,241,247	1,820,107	0	0	24,853	0	33,744	0	0	3,119,951

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.